

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00152-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LUZ MARINA JIMÉNEZ NORIEGA.  
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP).

Valledupar, 23 de junio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, comunicando que fueron presentados conforme a lo requerido en auto anterior, los anexos de la contestación de la demanda por Colpensiones y UGPP; lo anterior para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00152-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LUZ MARINA JIMÉNEZ NORIEGA.  
DEMANDADOS: PORVENIR S.A., COLPENSIONES y UGPP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00152-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LUZ MARINA JIMÉNEZ NORIEGA.  
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP).

Valledupar, 23 de junio de 2022

**A U T O**

Se decide respecto de las contestaciones de demanda presentadas por **COLPENSIONES y UGPP**.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

En proveído de fecha 06 de octubre de 2021 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** y a **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)**; quienes en término correspondiente contestaron la demanda, las cuales estudiadas, reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirán.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 26 de julio de 2022 a las 03:00 P.M.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase la contestación de la demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Admítase la contestación de la demanda presentada por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y**

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00152-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: LUZ MARINA JIMÉNEZ NORIEGA.  
DEMANDADOS: PORVENIR S.A., COLPENSIONES y UGPP.

**CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 26 de julio de 2022 a las 03:00 P.M.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**

**Juez**

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.**

No. 68 del 24 de junio de 2022  
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA  
SECRETARIO